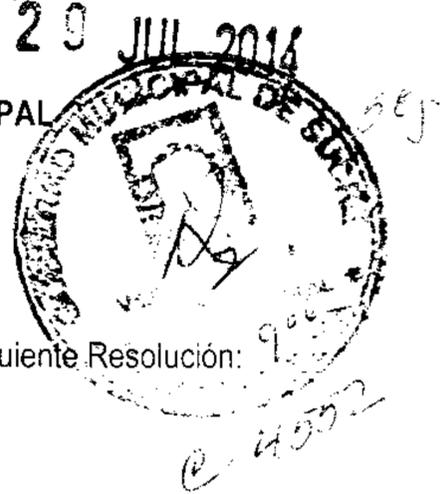




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 586 /14

Sucre, 23 de julio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 23 de julio de 2014, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha recibido en audiencia a la Sra. Nélide Sifuentes Cueto, ex Senadora Nacional del Estado Plurinacional, quien expresó sus preocupaciones para concretar la creación del PARQUE TECNOLÓGICO NACIONAL EN LA CIUDAD DE SUCRE, en base a la Ley No. 3078 de 23 de junio de 2005, que declara de prioridad nacional, la creación, promoción y desarrollo de un Parque Tecnológico Nacional, con sede en el Municipio de Sucre, que tiene por finalidad realizar "investigación científica y desarrollo tecnológico", para el establecimiento de empresas de base tecnológica, con una organización funcional que otorgue servicios comunes; por otra parte, expresó su satisfacción por la cooperación Institucional de la Universidad Andina Simón Bolívar y la Fundación FAUTAPO, con relación a la creación de la Primera Empresa Nacional de SOFTWARE en la ciudad de Sucre, con ese antecedente y con la finalidad de consolidar este proyecto en nuestra ciudad Universitaria, solicitó al Concejo Municipal, impulsar la transferencia de terrenos comprometidos inicialmente por el Ejecutivo Municipal, para esta finalidad, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, identifique y garantice la dotación de los terrenos debidamente saneados en el Municipio de Sucre, destinados al PARQUE TECNOLÓGICO NACIONAL, con sede en nuestro Municipio y sea a la brevedad posible, en cumplimiento del art. 5 de la Ley No. 3078 de 23 de junio de 2005.

Que, según los Parágrafos I y II del art. 103 de la Constitución Política del Estado, se tiene: I.- El Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. Se destinarán los recursos necesarios y se creará el sistema estatal de ciencia y tecnología; II.- El Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, de acuerdo al art. 3 de la Ley No. 3078 de 23 de junio de 2005: El Parque Tecnológico Nacional, estará ubicado en el Municipio de Sucre, debiendo establecerse el lugar de su ubicación en el mencionado espacio territorial.

Que, para fines de la presente Ley, se denomina Parque Tecnológico a una zona reservada para realizar investigación científica y desarrollo tecnológico y para el establecimiento de empresas de base tecnológica, con una organización funcional que se otorga servicios comunes, conforme lo señala el art. 2 de la Ley No. 3078.

Que, de acuerdo Parágrafo II. Numeral 2) art. 7 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: Los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene por finalidad: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, identifique y garantice la dotación de los terrenos debidamente saneados en el Municipio de Sucre, destinados al PARQUE TECNOLÓGICO NACIONAL, con sede en nuestro Municipio y sea a la brevedad posible, en cumplimiento al art. 5 de la Ley No. 3078 de 23 de junio de 2005.

Art. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.